

SOCIEDAD PANIFICADORA SUR LTDA
RUT. 78.901.350-0

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.**

SANTIAGO,

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Nº Ex. DRE 16.00 3450 /

VISTOS:

El escrito de 23.06.2009, de don **LUIS ARTURO MORALES RODRIGUEZ RUT Nº 8.613.565-5 Y MONICA SUSANA MORALES RODRIGUEZ , RUT. Nº 9.662.662-2**, en representación de **SOCIEDAD PANIFICADORA SUR LTDA., RUT.Nº 78.901.350-0**, ambos con domicilio en Av Sur Nº 0342, comuna de La Granja, solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios y

CONSIDERANDO:

1º) Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 23-06-2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca **CASIO** modelo **TE-2000** que funcionará en su establecimiento ubicado en Av Sur Nº 0342, comuna de La Granja,

MAQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES Nº	FECHA	Nº FISCAL
CASIO	TE-2000	5422760	01	1896	25-06-2003	207856

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, % - , - ,POST RECEIPT.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular Nº 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular Nº 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARGARITA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION:

- Depto. Resoluciones
- Expediente
- A don LUIS ARTURO MORALES RODRIGUEZ Y MONICA SUSANA MORALES RODRIGUEZ , en representación de
SOCIEDAD PANIFICADORA SUR LTDA .
AV SUR N° 0342
LA GRANJA

YASNA MENESES QUILAQUEO
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES